NOTA DNCP/DNC/N° 32191 / 2016.

Asunción, 02 de noviembre de 2016.

CP. Sonia Giacobbi.
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones.
Corte Suprema de Justicia – Caaguazú.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE PUTOS DE ACCESO INALAMBRICO." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 331155 (28/10/16) ID N° 318952.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos que el **punto 21 del anexo B,** de la carta de invitación remitida no coincide con el **punto 21** de la carta de invitación estándar "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" (Uso a partir del 04/10/16) aprobado por **resolución DNCP N°3025 de fecha 09 de setiembre de 2016,** que dispone el uso obligatorio de los mismos.

2. **Anexo B, punto 26,** recomendamos replantear la fórmula de reajuste evitando incluir entre sus componente el factor "índice de precios al consumidor", consideramos que el más adecuado para el presente llamado seria la "variación en la cotización del dólar" en razón a que el costo de los bienes solicitados suelen verse afectado por dicho factor.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS